

## A FAVOR DEL DICTAMEN DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

Compañeras y compañeros senadores,

El presente dictamen es producto de un trabajo que integra múltiples iniciativas (12, si no recuerdo mal), presentadas por senadoras y senadores de diversos grupos parlamentarios.

Yo celebro el interés multipartidista por revisar a fondo la eficacia y eficiencia de la actual Ley General de Víctimas. Y lo celebro, porque en este trabajo legislativo, y más cuando se trata de una ley general que trasciende los límites ordinarios del federalismo, el acuerdo político resulta indispensable. Acuerdo político que no necesariamente significa tener una opinión uniforme o idéntica sobre el contenido, pero que indispensablemente revela unidad de propósito.

Esa unidad de propósito, en mi opinión, es la que hoy debe destacarse.

Dice George Bernard Shaw que todo progreso es iniciado por confrontar los conceptos actuales, la realidad prevaleciente, y es ejecutado al suplantarse las instituciones existentes.

Esa ejecución, la de suplantarse las instituciones existentes, debe realizarse no sólo con cuidado, sino también –y sobre todo- con una claridad extraordinaria acerca del rumbo que se quiere lograr. Es indispensable saber lo que se quiere, para saber qué es lo que no funciona y qué es lo que se propone para remediarlo.

Por eso destaco la unidad de propósito. Qué hay detrás de este dictamen en ese sentido? Voy a mencionar tres puntos, no porque sean los únicos, sino porque me parecen de gran relevancia:

1. Hay, en principio, el reconocimiento de que una ley de estas características debe significar el reconocimiento de que el Estado –en cualquiera de sus frentes, federal, estatal o municipal- debe no sólo permitir, sino también asegurar la atención y el resarcimiento de las víctimas, con independencia de si se trata de una víctima del ámbito federal o local.

Hoy se propone que el fondo para la atención de víctimas previsto en esta Ley General, a través de un esquema de compensación con las entidades federativas, le haga frente a ese compromiso, independientemente de que la víctima haya resultado afectada por un hecho ilícito de competencia estrictamente local. En ello, estimo, hay un avance fundamental en este dictamen.

2. En segundo lugar, toda vez que en una vertiente importante –más no exclusiva- las víctimas provienen de la actividad del Estado, existe claridad acerca de la necesidad de incluir la participación de la sociedad en



el proceso de conformación tanto del órgano de gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como en la selección del comisionado ejecutivo. Es evidente, por sus resultados, que el texto vigente de la ley no permite que esa conformación se traduzca en una atención efectiva de las víctimas. Por ello se reconoce la necesidad de modificar el contenido de la ley.

La participación de la sociedad en el órgano de gobierno es un elemento de control extraordinario, que permite hacer transparente al escrutinio público las decisiones que ahí se adopten, sin perder de vista que es el Estado el responsable primordial de la conducción de la Comisión y de lograr los objetivos de política pública detrás de su existencia.

Lo mismo ocurre con la consulta pública que debe hacerse para escoger a la persona que será propuesta al Senado como Comisionado Ejecutivo.

Pero este tema no es menor. Lo digo con claridad, porque en lo personal, me hubiera gustado que, por ejemplo, en lugar de consulta existiera una convocatoria, que sujetara al titular del Ejecutivo a una selección basada en criterios previamente definidos y transparentados. Pero tampoco puede obviarse la bondad de transitar a favor del acuerdo político y entender que lo importante es encontrar la unidad de propósito detrás de la reforma. Y esa unidad de propósito se presenta en garantizar el escrutinio social, <sup>que abone</sup> la verticalidad y el equilibrio en las decisiones de la Comisión. Eso es, en mi opinión, lo fundamental, además de reconocer que la mal llamada “ciudadanización” de todas las posiciones, también conlleva el efecto de restarle al Estado la responsabilidad de garantizar la eficacia de sus instituciones.

3. Por último, hay un aspecto que es igualmente fundamental: reconocer que tanto las víctimas del delito como las víctimas por violaciones de derechos

humanos deben ser atendidas en igualdad de importancia. Su condición, y el caso concreto de cada una de ellas, puede dar lugar a diversos procesos. Pero en lo fundamental, la ley debe reconocer su tratamiento y atención con el carácter de víctimas.

En este aspecto, al igual que en el caso anterior, en lo personal considero que el texto del dictamen pudo ser mayormente preciso en esa condición de igualdad y dar menor espacio a un trato discriminatorio por razón del acto que origina su carácter de víctima. Pero igualmente resalto el avance fundamental del dictamen, en lo que ha existido un acuerdo político amplio, para garantizar que la Comisión Ejecutiva y las comisiones de los estados **deban**, así como una obligación que no da lugar a discrecionalidad, atender las necesidades de ayuda inmediata, asistencia o rehabilitación de las víctimas, con independencia de su origen como víctima de un delito o de violaciones a derechos humanos. Ahí encuentro la mayor ventaja.



Pueden encontrarse otros avances significativos en este dictamen, como las previsiones en relación con el desplazamiento forzado de personas o el esfuerzo de apuntalar la autonomía técnica, presupuestaria y de gestión del organismo, pero lo importante, lo que me parece fundamental, es responderle a la gente de inmediato. Es permitir que las víctimas comiencen a ser atendidas; que puedan ver satisfechas sus necesidades de ayuda inmediata. Por ahí se comienza a hacer justicia. Eso es lo que recojo de este dictamen. Por eso mi voto es a favor. Muchas gracias.